La aplicabilidad de la Teoría del Caso en el Derecho Procesal Civil.

Breve abordaje a la sentencia Nº RC.000397 de la Sala de Casación Social del T.S.J.
"NUEVO PROCEDIMIENTO ÚNICO CIVIL"

Investigación jurídica y desarrollo profesional

Mauri Francisco Rojas García

Créditos.

La aplicabilidad de la Teoría del Caso en el Derecho Procesal Civil.

Por: Mauri Rojas

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL
Depósito legal: AR2020000002
ISBN: 978-980-18-0922-7
Edición y diagramación: Dr. Abg. Mauri Rojas.
Email: rojas.maury@gmail.com
Diseño gráfico: T.S.U. Yimmy Rojas
Telfs: (58-243) 9515379 / (58-412) 4362761
Edita, pública y distribuye: Instituto Academia de Formación Jurídica Simón Rodríguez y Rojas León & Asociados Despacho de Abogados.

Reservados todos los derechos intelectuales.

Los derechos del autor sobre la presente obra están debidamente protegidos, cualquier reproducción, copia, divulgación y en fin cualquier empleo no autorizado de la misma, está penado de conformidad con los artículos 120 y 121 de la Ley sobre derecho de autor.

Maracay – Venezuela – Febrero 2020

Contacto con el autor.

Si desea contactar al autor de la obra: **"LA APLICABILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL",** para entrevistas, conferencias, cursos, seminarios, congresos y otros eventos formativos de carácter jurídico favor comunicarse a través de los teléfonos: +58412-4362761 y +58243-9515379 ò los email: rojas.maury@gmail.com – iafjsr@gmail.com

Maracay – Venezuela

Dedicatoria

A mi gran amigo "CESAR GONZALEZ"

No bastaran las palabras de retribución, ni un escrito, ni mucho menos un simple "Gracias", pero el alma limpia representa la pureza del corazón sanado como consecuencia del proceso vivido en paz y equilibrio sentimental, emocional y espiritual, es por ello quiero decirte a ti mi hermano **DIOS TE BENDIGA** por siempre, cuando me caí me ayudaste a levantar, cuando flaquee me animaste a continuar y cuando no quería escuchar me hablaste con sabiduría y después concluiste diciéndome "escribe mauri".

Mauri Rojas

Prólogo

Nuevamente tengo el honor de prologar una obra de mi ilustre amigo, más en esta ocasión el privilegio es aún mayor ya que ha tenido la gentileza de dedicar su libro a este humilde servidor, henchido y rebosante de dicha está mi corazón ante tan inesperado agasajo, mil gracias.

Es primordial para mí señalar como jurista y académico, lo atípico de la realidad jurídica respeto al tema objeto de está obra, específicamente me refiero a la llamada regularización del tribunal supremo de justicia en la cual se evidencia una legislación excepcional por vía judicial, respecto al proceso civil ordinario en Venezuela.

La modernidad es pujante respecto a la cada vez más frecuente traspolación de definiciones, procedimientos e instituciones de derecho, que se aplican de una rama a otra.

Por eso como miembro de la academia, como litigante en ejercicio de la función pública, celebro y aplaudo la iniciativa del escritor al generar un instrumento investigativo de gran apoyo y ayuda en el abordaje del

tema, tanto para nuevos y viejos litigantes, dadas las características transcomplejas de la realidad jurídica procesal venezolana específicamente en el ámbito civil y del contexto crítico de la investigación.

Me parece posible y estoy de acuerdo con la operativización del paradigma planteado por Mauri Rojas materializando de forma práctica y didáctica la estrategia de traspolación de la aplicación de la teoría del caso y su aplicabilidad al proceso civil establecido en el código de procedimiento civil venezolano vigente con atención a la fijación del criterio jurídico legislativo del tribunal supremo de justicia.

Eternamente agradecido.

Dr. Cesar González

¿Porque necesitas leer este libro?

Valoración autoral

Mi muy querida comunidad jurídica; Los procesos de reforma que actualmente vive y respira el sistema jurídico venezolano y de manera semejante en América Latina, han tenido como nota característica la implementación de sistemas de corte dispositivo y adversarial, en contraposición con los modelos heredados del sistema europeo continental de sesgos escriturales, concretamente en el Derecho Procesal Civil.

Lo anteriormente señalado me hace considerar como ocupante del navío jurídico de mi país, que el corazón de los cambios radica en la forma de tomar decisiones no solo al momento de arribarse una sentencia, sino en las etapas intermedias, para aquellas disposiciones relevantes que se debaten en lo que conocemos como régimen ò lapso probatorio.

En este momento la arquitectura jurídica procesal civil transita por un sistema escritural ò bien conocido como principio de escrituración, el cual esta preceptuado de

manera muy puntual en el articulado n° 25 del aún vigente Código de Procedimiento Civil, donde se establece que los procedimientos procesales de corte civil son prevalentemente escritos sin que esta características se destruya porque algunos de los actos procesales en determinadas actuaciones se desarrollan mediante la oralidad.

En el sistema de oralidad las manifestaciones y declaraciones que se hagan a los jueces, para ser eficaces necesitan ser formuladas de palabra, al contrario de lo que sucede en el procedimiento escrito, donde ellas alcanzan validez exclusivamente cuando se realizan mediante el alegato escrito.

Adicionalmente se destaca la excesiva elaboración de expedientes donde la sacralización de los procesos lleva a concebir como objetivo, producir un simple expediente prolijo, foliado, con hojas detalladas cocidas, a uno donde futuramente las decisiones centrales deberán ser tomadas en audiencias orales y con una participación activa de los actores en el proceso.

Los diseños normativos en la región han sido formulados de manera muy parecida y se caracterizan por ser muy buenos desde el punto de vista técnico pero carecen de acción oral de parte de los intervinientes facultados para actuar en el procedimiento civil ordinario, “me estoy refiriendo a los abogados”.